

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR

I. OBSERVANTE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Florencia, Caquetá, 25 de marzo de 2025

Señores
EQUIPO EVALUADOR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN.
ereyna@mineducacion.gov.co
coriuelac@mineducacion.gov.co
Bogotá, Colombia

Cordial Saludo,

En mi calidad de oferente, mediante la presente me permito adjuntar las observaciones pertinentes con respecto a los resultados del Grupo 1 en la "CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA DOCENTES DEL CICLO 2 DE EDUCACIÓN INICIAL, ORIENTADO A MEJORAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE NIÑAS Y NIÑOS EN TERRITORIOS RURALES Y DISPERSOS. EL ACOMPAÑAMIENTO DEBERÁ APORTAR A LA ADAPTACIÓN ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE ACUERDO CON LAS PARTICULARIDADES CULTURALES Y GEOGRÁFICAS, PROMOVER PRÁCTICAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE INTEGREN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y FORTALECER TÉCNICAMENTE A LOS EQUIPOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.", publicado el 22 de marzo de 2025, compuestas en el Oficio R-190 calendarado el 25 de marzo del 2025.

Con los siguientes anexos:

1. Constancia de convenio interinstitucional N°115-2024 entre la Fundación Universitaria Los Libertadores y la Universidad de la Amazonia, expedida por Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales
2. Constancia de convenio interinstitucional N°101-2023 entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad de la Amazonia, expedida por Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales.

Atentamente,

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Rectoría
Bloque Administrativo- Sede Porevenir
rectoria@uniamazonia.edu.co
NIT. 891.190.346-1

R - 190
Florenceia, Caquetá, 25 de marzo de 2025

Señores
EQUIPO EVALUADOR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN.
Bogotá, Colombia

Asunto: Observaciones sobre el resultado del Grupo 1 de la convocatoria "Fortalecimiento de Capacidades para Docentes del Ciclo 2 de Educación Inicial".

Cordial Saludo,

En mi calidad de oferente, me permito presentar las siguientes observaciones con respecto a los resultados del Grupo 1 en la "CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA DOCENTES DEL CICLO 2 DE EDUCACIÓN INICIAL, ORIENTADO A MEJORAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE NIÑAS Y NIÑOS EN TERRITORIOS RURALES Y DISPERSOS. EL ACOMPAÑAMIENTO DEBERÁ APORTAR A LA ADAPTACIÓN ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE ACUERDO CON LAS PARTICULARIDADES CULTURALES Y GEOGRÁFICAS, PROMOVER PRÁCTICAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE INTEGREN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y FORTALECER TÉCNICAMENTE A LOS EQUIPOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.", publicado el 22 de marzo de 2025, así:

Para acreditar el criterio de "alianzas universidades territoriales" (20 puntos) la guía de postulación publicada por el Ministerio de Educación establece que:

"Para acreditar este criterio, la Institución de Educación Superior debe anexar el documento y/o carta de intención suscrita por el Representante Legal de Institución Educativa donde conste la alianza, asociación o unión temporal, y las actividades que realizará la universidad aliada en el marco de la implementación de la propuesta. El documento debe contener como mínimo:

- Describir en el documento y/o carta de intención la alianza, asociación o unión temporal establecida y los aspectos que trabajarán de manera conjunta conforme a la convocatoria
- Anexar las actividades que se realizará la Universidad Aliada en el marco de la implementación de la propuesta.
- Firma del representante legal de la Institución de Educación Superior o su delegado (se debe aportar la delegación)
- Firma del representante legal de la universidad aliada, acompañado del certificado de existencia y representación legal o el documento que permita verificar que quien firma



Educación



Rectoría
Bloque Administrativo Sede Porvenir
rectoria@uniamazonia.edu.co

NIT. 891.190.346-1

el documento de alianza cuenta con la capacidad para realizarla. (...) (Cursiva fuera de texto)

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adjuntó el convenio marco de cooperación N°101-2023, cuyo objeto es "establecer las bases, parámetros y lineamientos esenciales de una mutua cooperación entre la UPN y la UNIAMAZONIA, para el desarrollo de acciones de cooperación académica, investigación, de extensión y proyección social entre las partes en temas de interés recíproco, propias de sus objetivos misionales y competencia". Sin embargo, tal como lo indica la cláusula cuarta, "las partes deberán suscribir, para el desarrollo del presente convenio marco, proyectos específicos, convenios, acuerdos, alianzas y/o contratos (en adelante los acuerdos específicos), por medio de los cuales definirán claramente el objeto, las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación, productos, obligaciones, compromisos de cada una las partes, duración, propiedad intelectual, que contemple (aunque no se limite a ello) provisiones sobre derechos morales y patrimoniales de eventuales creaciones, tratamiento de información confidencial, protección de datos personales, cronogramas, fuentes de financiación, coordinación o responsables en cada institución, así como las demás condiciones que resulten aplicables para la implementación de cada actividad establecida", lo que implica que este convenio marco no es suficiente para acreditar la alianza específica requerida para la convocatoria.

De manera similar, la Fundación Universitaria Los Libertadores adjuntó el Convenio marco de cooperación N°115-2024, cuyo objeto es "establecer las bases y condiciones generales de cooperación recíproca entre las partes para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y/o actividades de carácter académico, científico, tecnológico, investigativo, cultural y de proyección social, con miras al cumplimiento y fortalecimiento de los procesos misionales de las partes". No obstante, también se indica en la cláusula cuarta que las acciones deben llevarse a cabo mediante acuerdos y convenios específicos, lo cual no se cumplió, ya que no se presentó una vinculación concreta para el proyecto de esta convocatoria.

Tanto la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como la Fundación Universitaria Los Libertadores solo presentaron los convenios marco de cooperación, sin haber formalizado un acuerdo específico para el desarrollo del proyecto en cuestión. Además, no se anexó la carta de intención requerida por la guía de postulación, la cual debía ser firmada por la Universidad de la Amazonia para concretar la vinculación interinstitucional.

Por esta razón, resulta imprescindible que esta situación sea revisada de manera exhaustiva, ya que, si bien existen convenios con las mencionadas universidades, estos no fueron establecidos para este propósito en particular.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencion@ciudadania.uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Cuquetá

CAMPO LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

OIRI-029

Florencia, 25 de marzo de 2025

**Oficina Jurídica
Universidad de la Amazonia**

Asunto: Constancia de convenio interinstitucional N°101-2023 entre la Universidad
Pedagógica Nacional y la Universidad de la Amazonia

Por medio de la presente, nos permitimos constatar que entre la Universidad Pedagógica Nacional, Institución de Educación Superior con Número de Identificación Tributario 899.999.124-4 y la Universidad de la Amazonia se ha celebrado el **Convenio marco de cooperación N°101-2023**, cuyo objeto es "establecer las bases, parámetros y lineamientos esenciales de una mutua cooperación entre la UPN y la UNIAMAZONIA, para el desarrollo de acciones de cooperación académica, investigación, de extensión y proyección social entre las partes en temas de interés recíproco, propias de sus objetivos misionales y competencia".

Sin embargo, tal como lo indica la cláusula cuarta, "las partes deberán suscribir, para el desarrollo del presente convenio marco, proyectos específicos, convenios, acuerdos, alianzas y/o contratos (en adelante los acuerdos específicos), por medio de los cuales definirán claramente el objeto, las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación, productos, obligaciones, compromisos de cada una las partes, duración, propiedad intelectual, que contemple (aunque no se limite a ello) previsiones sobre derechos morales y patrimoniales de eventuales creaciones, tratamiento de información confidencial, protección de datos personales, cronogramas, fuentes de financiación, coordinación o responsables en cada institución, así como las demás condiciones que resulten aplicables para la implementación de cada actividad establecida". A su vez, la cláusula octava expresa que "el presente convenio no generará ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en convenios específicos que se suscriban".

En la cláusula novena, se especifica que la duración del convenio es de cinco (5) años, establecida desde el 31 de agosto del 2023 hasta el 31 de agosto del 2028, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

Para todos los efectos legales y administrativos, se emite esta constancia como soporte de la existencia del convenio y su alcance.

Cordialmente,



María del Pilar Sánchez Calderón
Coordinadora
Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Camoté

**CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Educación



Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Edificio Yapurá- Sede centro
relinter@uniamazonia.edu.co

NIT. 891.190.346-1

OIRI-028

Florencia, 25 de marzo de 2025

Oficina Jurídica
Universidad de la Amazonia

Asunto: Constancia de convenio interinstitucional N°115-2024 entre la Fundación Universitaria Los Libertadores y la Universidad de la Amazonia

Por medio de la presente, nos permitimos constatar que entre la Fundación Universitaria Los Libertadores, Institución de Educación Superior con Número de Identificación Tributario 860.507.903-3 y la Universidad de la Amazonia se ha celebrado el **Convenio marco de cooperación N°115-2024**, cuyo objeto es "establecer las bases y condiciones generales de cooperación recíproca entre las partes para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y/o actividades de carácter académico, científico, tecnológico, investigativo, cultural y de proyección social, con miras al cumplimiento y fortalecimiento de los procesos misionales de las partes".

Sin embargo, tal como lo indica la cláusula cuarta, "las acciones previstas en el presente convenio marco de cooperación se llevarán a cabo mediante acuerdos y/o convenios específicos suscritos entre las partes a través de sus representantes legales, en los cuales se detallará como mínimo las actividades a realizar, las obligaciones de las partes, así como los aportes económicos y/o físicos (en especie), financiación, duración, los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y demás condiciones necesarias para su debida ejecución". A su vez, la cláusula novena expresa que "la firma del presente documento no tiene ni representa ningún valor económico, ni genera compromiso pecuniario alguno para ninguna de las partes, en la medida en que su objeto solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán y materializarán en los respectivos convenios específicos".

En la cláusula quinta, se especifica que la duración del convenio es de cinco (5) años, establecida desde el 22 de octubre del 2024 hasta el 22 de octubre del 2029, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

Para todos los efectos legales y administrativos, se emite esta constancia como soporte de la existencia del convenio y su alcance.

Cordialmente,

Maria del Pilar Sánchez Calderón
Coordinadora
Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

RESPUESTA:

En atención a su solicitud nos permitimos aclarar que una vez revisada la totalidad de propuestas se evidencia que la Universidad de la Amazonia no se presentó como directo ejecutor interesado a alguno de los grupos ofertados ya que en las propuestas presentadas por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Universitaria los Libertadores se evaluó la participación de la Universidad de la Amazonia solamente en condición de aliado, sin embargo se procede a dar respuesta a la observación de la siguiente manera:

De conformidad con la estructuración técnica desarrollada por el Ministerio de Educación Nacional y establecida en la guía de postulación, solo se establecieron los requisitos o parámetros descritos en el numeral 4 de la guía de postulación por lo que el comité evaluador no puede realizar interpretaciones extensivas a la guía de postulación ya que no garantizaría una selección objetiva. En este sentido no es de recibo para este comité evaluador exigir que las alianzas presentadas incluyan los elementos que el observante manifiesta en su documento de observación.

Ahora bien, a lo referido con respecto al tipo de documento presentado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Universitaria los Libertadores nos permitimos aclarar que de acuerdo con la guía de postulación se refiere:

*“(...) Para acreditar este criterio, la Institución de Educación Superior debe **anexar el documento** y/o carta de intención suscrita por el Representante Legal de Institución Educativa donde conste la alianza, asociación o unión temporal...”*

Nota: Negrilla y subrayado fuera del texto original

Este equipo evaluador encuentra que la guía de postulación daba la posibilidad de aportar un **documento**, sin importar el título o especificidad siempre y cuando se pudiese verificar o acreditar las características señaladas anteriormente por lo que las figuras jurídicas aportadas por Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Universitaria los Libertadores (convenios) son aceptables en el marco de la presente convocatoria.

Así las cosas, el comité evaluador mantiene su calificación con respecto a este criterio.

II. OBSERVANTE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

OBSERVACIÓN 1:



LOS LIBERTADORES

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Acreditación Institucional en Alta Calidad

Bogotá D.C., 25 de marzo del 2025

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Asunto: **Observaciones Informe de Evaluación Grupo 1** Convocatoria para diseñar e implementar un proceso de fortalecimiento de capacidades para docentes del ciclo 2 de educación inicial, orientado a mejorar el acceso y la permanencia educativa de niñas y niños en territorios rurales y dispersos. El acompañamiento deberá aportar a la adaptación estrategias educativas de acuerdo con las particularidades culturales y geográficas, promover prácticas de gestión institucional que integren la soberanía alimentaria y fortalecer técnicamente a los equipos de las entidades territoriales certificadas en educación

Cordial saludo,

En mi calidad de representante de la Fundación Universitaria Los Libertadores y en atención a la publicación de los resultados de la convocatoria para diseñar e implementar un proceso de fortalecimiento de capacidades para docentes del ciclo 2 de educación inicial, me permito presentar la siguiente observación sobre la asignación de puntajes a nuestra institución.

Según el cuadro de evaluación de los criterios para las Instituciones de Educación Superior, nuestra institución recibió una calificación de 10 puntos en el criterio "**Alianzas Universitarias Territoriales**". Sin embargo, consideramos que esto corresponde a un posible error de digitación, ya que el puntaje correcto debió ser de 20 puntos. Esta observación se fundamenta en que, al revisar la sumatoria total de los puntajes, se evidencia que los 10 puntos faltantes ya fueron contemplados en el cálculo general, alcanzando un total de 100 puntos.

Adicionalmente, nuestra institución presentó el convenio correspondiente que respalda la existencia de la alianza universitaria territorial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la revisión y corrección de este puntaje en el informe final.

Agradecemos su atención a esta solicitud y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

**ANGELA MARIA
MERCHAN BASABE**

Ángela María Merchán Basabe
Representante legal

Fundación Universitaria los Libertadores

Firmado digitalmente por ANGELA
MARIA MERCHAN BASABE
Fecha: 2025.03.25 14:11:14 -05'00'

RESPUESTA:

En atención a la observación realizada el comité evaluador realizara el ajuste en el criterio "*Alianzas Universitarias territoriales con universidades*" asignando los 20 puntos al criterio.

III. OBSERVANTE UNIVERSIDAD JAVERIANA

Estimados(as) Señores(as) del Ministerio de Educación Nacional,
Reciban un cordial saludo.

En atención a la propuesta presentada el pasado 18 de marzo, y con el propósito de atender oportunamente el proceso de subsanación, nos permitimos remitir el **Anexo 2 Grupo 3 definitivo**.

Entendemos que, según el cronograma establecido, las observaciones podían realizarse hasta el 24 de marzo. Sin embargo, dado que dicha fecha correspondió a un lunes festivo en Colombia, presentamos este documento el día de hoy, **25 de marzo**, en cumplimiento de los plazos y con la disposición de atender cualquier requerimiento adicional que se considere necesario.

Agradecemos de antemano su atención y la confirmación de recepción de este envío. Quedamos atentos a cualquier inquietud o solicitud adicional.
Cordialmente,



Paula Andrea Báez Zambrano
Profesional Estructuración Financiera
Educación Continua
Edificio Hernando Arellano Angel
Carrera 7 No. 40ª-93 Bogotá

RESPUESTA 1:

En atención a la observación realizada y al aporte del formato anexo 2 al grupo 3 el comité informa que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la guía de postulación por lo cual se realizan los ajustes pertinentes en el informe final.

OBSERVANTE UNIVERSIDAD DE CALDAS

En atención a la reclamación formal el equipo evaluador aclara frente a los hechos presentados por el observante:

Es importante aclarar al observante que el comité evaluador ha realizado sus actuaciones con base lo establecido en la guía de postulación de la Convocatoria y en la Legislación Colombiana aplicable a la materia por lo que a aplicado de manera integral el principio de buena fe establecido en el artículo 183 de la constitución política de Colombia motivo por el cual la presentación del convenio marco suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Universidad de la Amazonia evidencia la expresión de la voluntad privada de las partes de comprometerse en el cumplimiento de un negocio jurídico que dio vida a obligaciones y derechos, motivo por el cual la actuación del comité evaluador se basó en los documentos aportados y los cuales se presume en virtud de principio de buena fe que cuentan con plena validez jurídica en este orden de ideas es imposible para el comité evaluador asumir o presumir que los documentos aportados no cuentan con el consentimiento de los intervinientes y suscriptores. Ahora bien, resulta confirmatoria la actuación realizada por la Universidad de la Amazonia la existencia del convenio marco pues la IES en sus documentos de observaciones no ha manifestado desconocimiento de la existencia del convenio, incluso no ha manifestado que las Universidades no tengan consentimiento para la presentación a la Convocatoria o que dicha relación contractual se encuentre terminada o que la Universidad de la Amazonía pretenda no darle cumplimiento al negocio jurídico aportado para acreditar el criterio que genero el puntaje obtenido.

Se ratifica al observante que este equipo evaluador, que a pesar de que el cronograma del proceso de convocatoria fue publicado desde el día 27 de febrero de 2025, las reglas, condiciones y fechas de publicaciones de las actuaciones del proceso fueron de conocimiento para todos los interesados del proceso, se ha dado respuesta a todas y cada una de las observaciones presentadas así fueran presentadas de manera extemporánea en el marco de la convocatoria y ha permitido el uso del derecho de acceso a la información y respuestas a peticiones establecidos en la ley, motivo por el cual no se encuentra ningún asidero jurídico referido a que se vea afectado algún principio de buena fé o de transparencia, en este mismo orden este comité evaluador, no encuentra situaciones fácticas o de derecho que permitan afirmar faltas al debido proceso pues como se ha demostrado en este documento de respuestas se ha dado la oportunidad a todos lo interesados en el proceso para

¹ Artículo 83:

"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

presentar observaciones y así mismo se ha dado respuesta de fondo a cada una de ellas, por lo que no hay falta alguna en el actuar del Ministerio, ratificando al observante que el comité es autónomo y objetivo en sus actuaciones y el hecho de que no acceda a pretensiones de un interesado y otro no implica per se una afectación a principios establecidos en la ley.

Ahora bien, se procede a realizar las respuestas a las peticiones requeridas:

RESPUESTA A PETICIONES

*‘(..)**PRIMERA PETICION: TENER** en cuenta las observaciones aquí contenidas en atención a que los tiempos de observaciones correspondieron a días no hábiles y no permitieron por ello la presentación de estas por parte de la Universidad de Caldas ‘(..)*

RESPUESTA:

El comité evaluador aclara que las observaciones realizadas por la Universidad de Caldas y por las demás IES se tuvieron en cuenta para el resultado final de evaluación, tal como se evidencia en el presente documento.

*“(..**SEGUNDA: RECONOCER** que la Universidad de Caldas acreditó plenamente los requisitos de la convocatoria referente la alianza con universidades territoriales, al presentar la carta de intención de la Universidad de la Amazonía y los demás documentos que se establecen en el acápite VIII. Criterios de evaluación.*

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito que no se reconozca la documentación aportada por la Fundación Universitaria los Libertadores ni la aportada por la a Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual consiste en un convenio marco suscrito con la misma, sin contar con el consentimiento de la IES, más no cumple con los requisitos de la convocatoria, que se encuentran en el acápite criterios de evaluación, a saber:

Para acreditar este criterio, la Institución de Educación Superior debe anexar el documento y/o carta de intención suscrita por el Representante Legal de Institución Educativa donde conste la alianza, asociación o unión temporal, y las actividades que realizará la universidad aliada en el marco de la implementación de la propuesta. (Subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, solicito que se descalifique la puntuación otorgada a la Fundación Universitaria Los Libertadores y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en el criterio de alianzas universitarias territoriales con universidades y se otorgue a la Universidad de Caldas un puntaje total de 20/20 en este criterio, teniendo en cuenta lo establecido dentro del texto de la convocatoria:

Se otorgará puntaje al proponente que allegue que presente el mayor número de alianzas o acredite la existencia de sedes en los territorios en la macro que se presente.

Para efectos de la verificación se verificarán máximo 5 alianzas o sedes y se asignará puntaje proporcional a los demás proponentes respecto al número alianzas o sedes con relación al proponente que presente el mayor número de alianzas o sedes. ‘(..)’

RESPUESTA:

Con respecto a la observación; “(..) **RECONOCER** que la Universidad de Caldas acreditó plenamente los requisitos de la convocatoria referente la alianza con universidades territoriales, al presentar la carta de intención de la Universidad de la Amazonía y los demás documentos que se establecen en el acápite VIII. Criterios de evaluación (...)”, se aclara al observante que el equipo evaluador, realizó una verificación integral de los documentos aportados por la Universidad de Caldas, sin embargo, se reitera que en el informe de evaluación preliminar en el cuadro de descripción de puntaje Ítem de “Alianzas Universitarias territoriales con universidades”, por error de digitación se incluyó solo 10 puntos, pero se confirma que en la sumatoria total se contemplaron los 20 puntos que asigna el ítem, razón por la cual la sumatoria total de puntaje es de 86,60.

Por lo expuesto anteriormente en el informe final de evaluación se incluirán los 20 puntos del ítem de “Alianzas Universitarias territoriales con universidades” en la columna puntaje, pero se ratifica que la sumatoria total de los ítems de la evaluación es de 86,60.

Ahora bien en lo que respecta a su observación relacionada con “(..) *Teniendo en cuenta lo anterior, solicitó no se reconozca la documentación aportada por la Fundación Universitaria los Libertadores ni la aportada por la a Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual consiste en un convenio marco suscrito con la misma, sin contar con el consentimiento de la IES (...)*”.

En este apartado de la guía el equipo evaluador identificó que la Universidad Pedagógica aportó un Documento titulado “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, INVESTIGATIVA, CULTURAL Y DE PROYECCIÓN SOCIAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TÉCNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC**”, el cual tal como lo establece la guía es un documento válido, para lo anterior este comité tuvo en cuenta lo que establece el derecho colombiano, en el sentido de que un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes con el fin de generar, modificar o extinguir derechos y obligaciones. A diferencia del contrato, el convenio no necesariamente implica una contraprestación económica, pudiendo tener objetivos de cooperación, asistencia o colaboración entre las partes².

² Artículo 1495: Define el convenio como un acuerdo que puede dar origen a un contrato o modificar/extinguir una obligación.

“El contrato es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. El contrato es un convenio que genera obligaciones. Hay también convenios que sólo sirven para modificar o extinguir obligaciones.”

Por lo anterior, es evidente que el convenio marco suscrito es un negocio jurídico que materializa las necesidades expuestas por el Ministerio de Educación en la guía de convocatoria, ya que no solo es una carta con una intención o expectativa, contrario sensu el convenio concreta la voluntad de los firmantes dando nacimiento a derechos y obligaciones, por lo tanto resultaría contrario a derecho y a la intención del Ministerio evaluar de manera negativa el soporte aportado por la Universidad Pedagógica.

En este sentido el comité también verifico lo relacionado con los aspectos que trabajarían de manera conjunta conforme a la convocatoria los aliados, en virtud de lo cual se identificó en el convenio marco lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: LA UPTC y la UNIAMAZONIA, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades: 1. Actualización, diseño, implementación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de talleres, congresos, seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas, conferencias. 2. Realización de prácticas y/o pasantías académicas e investigativas por parte de los estudiantes de todos los Programas Académicos de pregrado y postgrado adscritos a las diferentes Facultades de **UNIAMAZONIA**. 3. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos del sector público y privado que así lo contraten, así como acompañamiento técnico, académico e investigativo de las dos instituciones suscribientes entre sí. 4. Investigación: En la formulación y ejecución de todos los programas y proyectos que acuerden desarrollar, **LA UPTC y la UNIAMAZONIA** de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas. 5. Desarrollo Institucional: las partes podrán establecer programas de desarrollo institucional de manera conjunta. 6. Desarrollo Regional: las partes podrán formular y realizar acciones conjuntas para promover el desarrollo socioeconómico y cultural tanto del Departamento del Caquetá como de la región amazónica en general.

De lo anterior se encontró que en las actividades número 3 y 6 de la UNIAMAZONIA, más allá de toda duda razonable contiene parte de las actividades que se esperan desarrollar en el marco de la convocatoria, motivo por el cual se evidencia que el convenio cumple con lo señala en el primer requisito del numeral 4 de la guía.

Ahora bien, como lo establece el convenio marco en su clausulado relacionado con las actividades a desarrollar, el equipo evaluador también encontró el marco general de actividades a desarrollar por las universidades aliadas tal como lo desarrolla los numeral 3 y 6.

En lo que se refiere a la Fundación Universitaria los Libertadores, se evidencio que el convenio marco se encuentra suscrito por los representantes legales de la Institución de Educación Superior o su delegado y aportaron los soportes requeridos,

En este orden de ideas el Comité Evaluador también realizó el análisis de los documentos aportados por la Fundación Universitaria los Libertadores, para acreditar el numeral 4. Requisitos para acreditar el criterio de alianzas universidades territoriales. (20 puntos), de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Establecer las bases y condiciones generales de cooperación recíproca entre LAS PARTES para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y/o actividades de carácter académico, científico, tecnológico, investigativo, cultural y de proyección social, con miras al cumplimiento y fortalecimiento de los procesos misionales de LAS PARTES.

el desarrollo de actividades de extensión y/o proyección social tales como: asesorías, capacitaciones, interventorias, auditorías y asistencia técnica. 2. Formulación y realización conjunta de actividades, planes, programas y proyectos para promover el desarrollo educativo, socioeconómico y cultural en el Departamento del Caquetá y la región amazónica en general, encaminados al fortalecimiento de capacidades institucionales y con generación de impacto regional. 3. Formulación y ejecución conjunta de programas y proyectos de investigación de interés común; para tal fin, LAS PARTES establecerán de común acuerdo un Programa General de Investigación. Igualmente, los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. 4. Diseño y ejecución conjunta de programas de desarrollo institucional. 5. Participación conjunta en convocatorias académicas, investigativas y de extensión y/o proyección social a nivel nacional e internacional. 6. Realización de prácticas profesionales y/o pasantías académicas e investigativas por parte de los docentes y/o estudiantes de todos los Programas Académicos de pregrado y posgrado adscritos a las diferentes Facultades de UNIAMAZONIA, conforme a lo establecido en la reglamentación interna de UNIAMAZONIA y la normatividad colombiana vigente. 7. Formulación, diseño, implementación, actualización y revisión conjunta de espacios de educación y/o formación continuada realizados bajo las modalidades de cursos, diplomados, talleres, congresos, seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas y conferencias, entre otros. 8. Gestión conjunta para el otorgamiento de apoyos económicos, subsidios o becas para los docentes y/o estudiantes de los diferentes Programas Académicos de pregrado y posgrado de las Facultades de UNIAMAZONIA. 9. Apoyo y gestión para el desarrollo de la producción editorial de LAS PARTES, con el fin de promover y realizar el intercambio de publicaciones académicas y científicas, así como la publicación conjunta de artículos científicos, libros, textos académicos y demás publicaciones académicas e investigativas a que haya lugar. 10. Préstamo de instalaciones y espacios de infraestructura física, equipos y herramientas para el desarrollo de actividades institucionales de interés común.

El equipo evaluador identificó que la Fundación Universitaria los Libertadores aportó un Documento titulado *“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, INVESTIGATIVA, CULTURAL Y DE PROYECCIÓN SOCIAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”*, el cual tal como lo establece la guía es un documento válido, para lo anterior este comité tuvo en cuenta lo que establece el derecho colombiano, en el sentido de que un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes con el fin de generar, modificar o extinguir derechos y obligaciones. A diferencia del contrato, el convenio no necesariamente implica una contraprestación económica, pudiendo tener objetivos de cooperación, asistencia o colaboración entre las partes³.

Por lo anterior, es evidente que el convenio marco suscrito es un negocio jurídico que materializa las necesidades expuestas por el Ministerio de Educación en la guía de convocatoria, ya que no solo es una carta con una intención o expectativa, contrario sensu el convenio concreta la voluntad de los firmantes dando nacimiento a derechos y obligaciones, por lo tanto resultaría contrario a derecho y a

³ Artículo 1495: Define el convenio como un acuerdo que puede dar origen a un contrato o modificar/extinguir una obligación.

"El contrato es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. El contrato es un convenio que genera obligaciones. Hay también convenios que sólo sirven para modificar o extinguir obligaciones."

la intención del Ministerio evaluar de manera negativa el soporte aportado por la Fundación Universitaria los Libertadores

De lo anterior se encontró que en las actividades número 3 y 5 de la UNIAMAZONIA, más allá de toda duda razonable contiene parte de las actividades que se esperan desarrollar en el marco de la convocatoria, motivo por el cual se evidencia que el convenio cumple con lo señala en el primer requisito del numeral 4 de la guía.

Ahora bien, como lo establece el convenio marco en su clausulado relacionado con las actividades a desarrollar, el equipo evaluador también encontró el marco general de actividades a desarrollar por las universidades aliadas tal como lo desarrolla los numeral 3 y 5.

Sin embargo, este comité evaluador en atención a las observaciones presentadas por los interesados realizo una verificación integral del informe preliminar publicado identificando que tanto la Fundación Universitaria Los Libertadores y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la acreditación del numeral 4. Requisitos para acreditar el criterio de alianzas universidades territoriales. (20 puntos) no aportó lo relacionado con " (...) El documento que soporta la alianza deberá tener **como anexos los documentos que permitan verificar que el aliado o los aliados realizan trabajo directo con las comunidades de los territorios priorizados, en caso de tratarse de alianzas que vengán funcionando con anterioridad a la presente convocatoria (...)**". de lo anterior se concluye que el documento aportado (convenio marco) fue un documento constituido con anterioridad por lo que se constituye en un requisito sin equanonom el aportar **anexos los documentos que permitan verificar que el aliado o los aliados realizan trabajo directo con las comunidades de los territorios priorizados.**

Por todo lo expuesto anteriormente se elimina el puntaje asignado en este criterio a la Fundación Universitaria los Libertadores y a la UPTC por lo que se realizara los ajustes pertinentes al informe.

TERCERA PETICION: MODIFICAR la puntuación otorgada a la Fundación Universitaria Libertadores teniendo en cuenta el error aritmético advertido, lo anterior pues como se manifestó anteriormente la sumatoria de los puntajes otorgados arroja un total de 90 PUNTOS, en lugar de los 100 PUNTOS asignados

RESPUESTA:

De acuerdo con la guía de postulación "...**Alianzas Universitarias territoriales.** Si la Institución de Educación Superior acredita la realización de alianzas para la implementación de la propuesta con **universidades con presencia en los territorios priorizados** en la presente convocatoria, se le asignarán a la propuesta 20 puntos por este criterio..." el comité evaluador asigno 20 puntos a la Fundación Universitaria los Libertadores, teniendo en cuenta que presento el **documento y/o carta de intención suscrita**, sin embargo con la revisión integral realizada se observa que la IES no cumplió a cabalidad lo establecido en el numeral 4 Requisitos para acreditar el criterio de alianzas universidades territoriales. (20 puntos) toda vez que no aportó lo relacionado con " (...) El

documento que soporta la alianza deberá tener como anexos **los documentos que permitan verificar que el aliado o los aliados realizan trabajo directo con las comunidades de los territorios priorizados, en caso de tratarse de alianzas que vengán funcionando con anterioridad a la presente convocatoria (...)**".

OBSERVANTE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Observación No. 2

El Equipo Evaluador se refiere a la normativa de la guía de postulación para argumentar la validez de los documentos aportados por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Universitaria Los Libertadores, señalando que dichos documentos no requerían una interpretación extensiva, sino una simple verificación de que cumplieran con los requisitos establecidos. Sin embargo, considero importante destacar los siguientes puntos desde una perspectiva jurídica que pone en evidencia una posible vulneración de los principios de transparencia, legalidad y buena fe que rigen la contratación estatal:

Se reitera, que para acreditar el criterio de "alianzas universidades territoriales" (20 puntos) según la guía de postulación publicada por el Ministerio de Educación establece que:

"Para acreditar este criterio, la Institución de Educación Superior debe anexar el documento y/o carta de intención suscrita por el Representante Legal de Institución Educativa donde conste la alianza, asociación o unión temporal, y las actividades que realizará la universidad aliada en el marco de la implementación de la propuesta. El documento debe contener como mínimo:

- Describir en el documento y/o carta de intención la alianza, asociación o unión temporal establecida y los aspectos que trabajarían de manera conjunta conforme a la convocatoria.
- Anexar las actividades que se realizara la Universidad Aliada en el marco de la implementación de la propuesta.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Educación



Rectoría
Bloque Administrativo – Sede Porvenir
rectoria@uniamazonia.edu.co

NIT. 891.190.346-1

- *Firma del representante legal de la Institución de Educación Superior o su delegado (se debe aportar la delegación)*
- *Firma del representante legal de la universidad aliada, acompañado del certificado de existencia y representación legal o el documento que permita verificar que quien firma el documento de alianza cuenta con la capacidad para realizarla. (...)” (Cursiva subrayado y negrilla fuera del texto)*

En efecto, la guía establece de manera expresa que el documento de alianza debe contener, como mínimo, la descripción de los aspectos que se trabajarán de manera conjunta conforme a la convocatoria, así como las actividades específicas que llevará a cabo la universidad aliada en el marco de la implementación del proyecto. Estos elementos son fundamentales para asegurar la transparencia y objetividad de la convocatoria.

Si bien es cierto, tanto la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como la Fundación Universitaria Los Libertadores han celebrado convenios con la Universidad de la Amazonia, dichos son Convenios Marco de cooperación, que no contienen los detalles precisos sobre las actividades que llevará a cabo la Universidad de la Amazonia en el marco de esta convocatoria, ni describen los aspectos que se trabajarán de manera conjunta, elementos cruciales para acreditar la alianza de manera válida.

Además, tanto el Convenio Marco de cooperación N°101-2023 suscrito con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como el Convenio Marco de cooperación N°115-2024 suscrito con la Fundación Universitaria Los Libertadores, en su cláusula cuarta se especifica la necesidad de realizar convenios específicos en los cuales se debe detallar como mínimo las actividades a realizar, las obligaciones, así como los aportes económicos y/o físicos, financiación, duración, los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y demás condiciones necesarias para su debida ejecución. En consecuencia, estos convenios marco no pueden ser considerados como suficiente acreditación de la alianza solicitada, ya que no cumplen con el nivel de especificidad requerido por la convocatoria.

De igual forma, cabe resaltar que, según la información obtenida de la Fundación Universitaria Los Libertadores, dicha entidad ha manifestado que no realizará ninguna actividad conjunta con la Universidad de la Amazonia en el marco de esta convocatoria. Este hecho, en conjunto con la falta de un acuerdo específico y detallado en los convenios marco, pone en evidencia que no existe un compromiso claro y concreto para la ejecución del proyecto, lo que puede considerarse una irregularidad en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Es deber del Equipo Evaluador garantizar que todos los documentos presentados cumplan de manera rigurosa con los requisitos establecidos en la convocatoria. Esto incluye verificar la suficiencia y congruencia de los documentos acreditativos de las alianzas, tal como lo exige el numeral 4 de la guía de postulación. En este caso, no solo los convenios marco

presentados no cumplen con los requisitos formales establecidos, sino que tampoco se aporta evidencia de la realidad de las actividades a ejecutar por la Universidad de la Amazonia, lo cual representa una vulneración a los principios de transparencia y selección objetiva.

Por esta razón, resulta imprescindible que esta situación sea revisada de manera exhaustiva por el EQUIPO EVALUADOR, ya que, si bien existen convenios con las mencionadas universidades, estos no fueron establecidos para este propósito en particular.

En virtud de lo expuesto, reitero mi solicitud para el equipo evaluador designado de primera infancia reconsidere la puntuación otorgada en relación con el criterio de evaluación No. 4 de la guía de postulación (20 puntos), tanto para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como para la Fundación Universitaria Los Libertadores, debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, específicamente en lo que respecta a la acreditación de las alianzas interinstitucionales.

Cordialmente,



FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

Revisó: William Grimaldo

Secretario General

Revisó: Glénica Tobón Núñez

Coordinadora Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Maura Santofimio

Profesional Especializada

RESPUESTA

En consideración a lo manifestado en el documento de observaciones por parte de la IES y toda vez que el ítem 4 ponderable de la guía se establece como una parte estratégica para la ejecución de la convocatoria es relevante para este comité evaluador acudir a la “(...) **Nota 5: El Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX se reservan el derecho de solicitar soportes adicionales o pedir aclaraciones a los proponentes para verificar la información de las propuestas de la guía de postulación (...)**”, en el sentido de dar traslado a la Fundación Universitaria los Libertadores del informe de evaluación preliminar para que sea aclarada la situación que expone la Universidad de la Amazonia y sea remitido documento de ratificación de la alianza o alianzas que tengan en el territorio dentro del término de presentación de observaciones al informe preliminar 2.



Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de marzo de 2025.

APOYO EN LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS:

Carlos Andres Orjuela Chavez – Dirección de Primera Infancia

Alexandra Niampira Moreno – Subdirección de Calidad de Primera Infancia

Edwin Enrique Reyna Mejia - Consultor Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media.

Manizales 27 de marzo de 2025

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN.

Bogotá, Colombia

ASUNTO: Reclamación formal por irregularidades en proceso de convocatoria - Fortalecimiento de Capacidades para Docentes del Ciclo 2 de Educación Inicial

Respetados señores:

Me dirijo a ustedes con el fin de presentar una reclamación formal relacionada con la convocatoria para *"Diseñar e implementar un proceso de fortalecimiento de capacidades para docentes del ciclo 2 de educación inicial"*, debido a irregularidades detectadas en la documentación presentada por la Fundación Universitaria Los Libertadores.

HECHOS:

1. La Universidad de Caldas presentó propuesta a la Convocatoria PARA *"DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA DOCENTES DEL CICLO 2 DE EDUCACIÓN INICIAL, ORIENTADO A MEJORAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE NIÑAS Y NIÑOS EN TERRITORIOS RURALES Y DISPERSOS. EL ACOMPAÑAMIENTO DEBERÁ APORTAR A LA ADAPTACIÓN ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE ACUERDO CON LAS PARTICULARIDADES CULTURALES Y GEOGRÁFICAS, PROMOVER PRÁCTICAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE INTEGREN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y FORTALECER TÉCNICAMENTE A LOS EQUIPOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN"*.

2. El día viernes 22 de marzo de 2025 se publicaron los resultados preliminares de de la convocatoria 277 según lo estipulado en el punto XIII del cronograma, en el mismo se estipula un periodo de *"Recepción de Observaciones a la Verificación por parte de las IES postulantes"* en el que se fija fecha de inicio el día domingo 23 de marzo y fecha de finalización el día 24 de marzo lunes de festividad.

3. La Universidad de Caldas en calidad IES de carácter público no pudo realizar dichas observaciones en los días definidos en la convocatoria, ya que se trataban de días inhábiles, en los que la IES no se encontraba en funcionamiento, en aplicación de las normativas laborales vigentes no era posible que un funcionario estuviera en disposición de remitir dicha información.

4. En aras de garantizar el derecho al debido proceso, consideramos deben ser tenidas en cuenta las observaciones que presentaremos a continuación, algunos puntos que consideramos deben ser tenidos en cuenta como observaciones al proceso de verificación:



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



a. La Fundación Universitaria Los Libertadores y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia presentaron un convenio marco como evidencia de alianza con la Universidad de la Amazonia, sin contar con el consentimiento de la IES, además de que dicho convenio marco no cumple con los requisitos establecidos en el *punto VIII “Criterios de evaluación” 4. Requisitos para acreditar el criterio de alianzas entre universidades territoriales.*

b. El puntaje asignado a la Fundación Universitaria los Libertadores no corresponde al puntaje total real, la suma de los puntajes de cada criterio de evaluación dan un total de 90 puntos, sin embargo el Comité evaluador le asignó erróneamente un puntaje de 100/100.

c. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia obtuvo un puntaje de 20/20 en el ítem *Alianzas Universitarias territoriales con universidades* a pesar de haber remitido un documento que no cumple con los requisitos de la convocatoria, además de ello a la Universidad de Caldas se le asignó un puntaje de 10/20 que no corresponde al puntaje que se le debe ser asignado, ya que es la única IES que presentó el documento de acuerdo a las especificaciones de la convocatoria, así mismo lo expresa mis convocatoria:

Se otorgará puntaje al proponente que allegue que presente el mayor número de alianzas o acredite la existencia de sedes en los territorios en la macro que se presente.

Para efectos de la verificación se verificarán máximo 5 alianzas o sedes y se asignará puntaje proporcional a los demás proponentes respecto al número alianzas o sedes con relación al proponente que presento el mayor número de alianzas o sedes.

d. El convenio marco presentado no cumple con los requisitos específicos establecidos en la sección VIII (Criterios de Evaluación) de los términos de referencia, específicamente en lo relacionado con las alianzas universitarias territoriales.

e. Esta situación viola el principio de buena fe y transparencia que debe regir los procesos de contratación pública, así mismo los resultados preliminares denotan varias faltas graves al debido proceso.

FUNDAMENTOS:

Según los términos de referencia, las alianzas universitarias territoriales deben estar debidamente documentadas mediante cartas de intención específicas para esta convocatoria, tal y como se manifiesta en el numeral 4 de los criterios de evaluación, así:

4. Requisitos para acreditar el criterio de alianzas universidades territoriales. (20 puntos)

Para acreditar este criterio, la Institución de Educación Superior debe anexar el documento y/o carta de intención suscrita por el Representante Legal de Institución Educativa donde conste la alianza, asociación o unión temporal, y las actividades que realizará la universidad aliada en el marco de la implementación de la propuesta.

El documento debe contener como mínimo:

- *Describir en el documento y/o carta de intención la alianza, asociación o unión temporal establecida y los aspectos que trabajarían de manera conjunta conforme a la convocatoria.*
- *Anexar las actividades que se realizara la Universidad Aliada en el marco de la implementación de la propuesta.*
- *Firma del representante legal de la Institución de Educación Superior o su delegado (se debe aportar la delegación)*
- *Firma del representante legal de la universidad aliada, acompañado del certificado de existencia y representación legal o el documento que permita verificar que quien firma el documento de alianza cuenta con la capacidad para realizarla. El documento que soporta la alianza deberá tener como anexos los documentos que permitan verificar que el aliado o los aliados realizan trabajo directo con las comunidades de los territorios priorizados, en caso de tratarse de alianzas que vengán funcionando con anterioridad a la presente convocatoria.*

El convenio marco presentado **no** contempla los alcances específicos requeridos para esta convocatoria ni cuenta con la aprobación de la Universidad de la Amazonía.

De tenerse en cuenta el convenio marco presentado por las Instituciones citadas sin el lleno de los requisitos de la convocatoria, se entraría en una contradicción con el texto de esta y en una afectación injustificada a las Instituciones cumplidoras de los requisitos solicitados.

En cuanto al error aritmético, se tiene que los puntajes asignados a la fundación Universitaria fueron los siguientes:



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



Criterio de Evaluación	Observación	Puntaje
Experiencia de la Institución de Educación Superior en la implementación de estrategias y/o modelos educativos flexibles	La Fundación Universitaria los Libertadores soporta la siguiente experiencia relacionada con modelos educativos flexibles en básica y media: Convenio No. 1535 del 30 de julio 2020	45 puntos
Experiencia de la Institución de Educación Superior en la implementación de estrategias y/o procesos de formación o acompañamiento a docentes en educación inicial, primero o segundo grado o educación básica.	La Fundación Universitaria los Libertadores soporta la siguiente Contrato Interadministrativo 1787 de 2019/2019-0611 Fondo ICETEX- ICBF- Contrato interadministrativo 1795 de 2017 Contrato interadministrativo 1795 de 2017 suscrito entre el ICBF y el ICETEX Contrato 110 del 7 de septiembre de 2005, resultado del proceso No.SED-PMC-DSI-042-2005. Contrato 110, secretaria de Educación y La Fundación Universitaria los Libertadores Contrato Interadministrativo N° 2019-011 ICETEX / 1787 de 2019 ICBF	5 puntos
Alianzas territoriales con Escuelas Normales Superiores	La Fundación Universitaria los Libertadores presenta intención de alianza con la Escuela Normal Superior Indígena María Reina	10 puntos
Alianzas Universitarias territoriales con universidades	Se presenta el convenio Marco de cooperación interinstitucional académica, científica, tecnológica, investigativa, cultural y de proyección social, celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Fundación Universitaria los Libertadores. Este convenio tiene una duración de cinco años contados a partir de la firma del mismo, realizada el 03 oct del 2024	10 puntos
Presentación del valor agregado.	La Fundación Universitaria los Libertadores relaciona el diseño e implementación del Diplomado dirigido a Directivos Docentes y profesionales de la ETC focalizadas en los departamentos	20 puntos
Total		100 puntos

(Extraído de los resultados Grupo I publicados por el Ministerio)

La sumatoria de los puntajes (obviando el puntaje otorgado en alianzas Universitarias territorial con universidades que se reclama anteriormente) corresponde a un total de 90 PUNTOS y no de 100 PUNTOS

Finalmente, tal y como se mencionó en los hechos que sustentas esta reclamación, la legislación colombiana y las normativas aplicables (para efectos de notificaciones, recursos, reclamaciones entre otras actuaciones administrativas) establece que las mismas deberán presentarse en días hábiles para efectos de garantizar todos los componentes del debido proceso.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



PETICIONES:

Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar:

PRIMERA: TENER en cuenta las observaciones aquí contenidas en atención a que los tiempos de observaciones correspondieron a días no hábiles y no permitieron por ello la presentación de las mismas por parte de la Universidad de Caldas

SEGUNDA: RECONOCER que la Universidad de Caldas acreditó plenamente los requisitos de la convocatoria referente la alianza con universidades territoriales, al presentar la carta de intención de la Universidad de la Amazonía y los demás documentos que se establecen en el acápite VIII. Criterios de evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito que no se reconozca la documentación aportada por la Fundación Universitaria los Libertadores ni la aportada por la a Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual consiste en un convenio marco suscrito con la misma, sin contar con el consentimiento de la IES, más no cumple con los requisitos de la convocatoria, que se encuentran en el acápite criterios de evaluación, a saber:

Para acreditar este criterio, la Institución de Educación Superior debe anexar el documento y/o carta de intención suscrita por el Representante Legal de Institución Educativa donde conste la alianza, asociación o unión temporal, y las actividades que realizará la universidad aliada en el marco de la implementación de la propuesta. (Subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, solicito que se **descalifique** la puntuación otorgada a la Fundación Universitaria Los Libertadores y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en el criterio de alianzas universitarias territoriales con universidades y se **otorgue** a la Universidad de Caldas un puntaje total de **20/20** en este criterio, teniendo en cuenta lo establecido dentro del texto de la convocatoria:

Se otorgará puntaje al proponente que allegue que presente el mayor número de alianzas o acredite la existencia de sedes en los territorios en la macro que se presente.

Para efectos de la verificación se verificarán máximo 5 alianzas o sedes y se asignará puntaje proporcional a los demás proponentes respecto al número alianzas o sedes con relación al proponente que presento el mayor número de alianzas o sedes.

TERCERA:MODIFICAR la puntuación otorgada a la Fundación Universitaria Libertadores teniendo en cuenta el error aritmético advertido, lo anterior pues como se manifestó anteriormente la sumatoria de los puntajes otorgados arroja un total de 90 PUNTOS, en lugar de los 100 PUNTOS asignados.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



Esto aunado a la solicitud de descalificación del puntaje en el ítem de Alianzas Universitarias Territoriales con Universidades solicitado en la segunda petición.

Agradezco su atención y quedo atento a su respuesta.

Atentamente,



DARIO ALEXANDER ARENAS VILLEGAS

Vicerrector de Proyección Universitaria.

Universidad de Caldas

Proyectó: Sebastián García Celis – Abogado Vicerrectoría de Proyección Universitaria

Revisó: Mateo Acosta Castaño – Asesor de Rectoría en Innovación y Gestión de Proyectos

Aprobó: Darío Alexander Arenas Villegas – Vicerrector de Proyección Universitaria



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



R - 196

Florencia, Caquetá, 27 de marzo de 2025

Señores

EQUIPO EVALUADOR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN.

Bogotá, Colombia

Asunto: Observación a la respuesta del Oficio R-190 enviado mediante correo electrónico el día veinticinco (25) de marzo de 2025.

Cordial Saludo,

En mi calidad de aliado de oferente, me permito presentar la siguiente observación con respecto a la respuesta recibida del **EQUIPO EVALUADOR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA**, enviada mediante correo electrónico el veintisiete (27) de marzo de la presente anualidad, en relación con las observaciones realizadas al resultado del Grupo 1 en la "CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA DOCENTES DEL CICLO 2 DE EDUCACIÓN INICIAL, ORIENTADO A MEJORAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE NIÑAS Y NIÑOS EN TERRITORIOS RURALES Y DISPERSOS. EL ACOMPAÑAMIENTO DEBERÁ APORTAR A LA ADAPTACIÓN ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE ACUERDO CON LAS PARTICULARIDADES CULTURALES Y GEOGRÁFICAS, PROMOVER PRÁCTICAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE INTEGREN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y FORTALECER TÉCNICAMENTE A LOS EQUIPOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.", publicado el veintidós (22) de marzo de 2025, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta la respuesta del **EQUIPO EVALUADOR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA** recibida mediante correo electrónico el veintisiete (27) de marzo de la presente anualidad, manifestaron que:

"En atención a su solicitud nos permitimos aclarar que una vez revisada la totalidad de propuestas se evidencia que la Universidad de la Amazonia no se presentó como directo ejecutor interesado a alguno de los grupos ofertados ya que en las propuestas presentadas por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Universitaria los Libertadores se evaluó la participación de la Universidad de la Amazonia solamente en condición de aliado, sin embargo se procede a dar respuesta a la observación de la siguiente manera:

De conformidad con la estructuración técnica desarrollada por el Ministerio de Educación Nacional y establecida en la guía de postulación, solo se establecieron los requisitos o parámetros descritos en el numeral 4 de la guía de postulación por lo que el comité evaluador

no puede realizar interpretaciones extensivas a la guía de postulación ya que no garantizaría una selección objetiva. En este sentido no es de recibo para este comité evaluador exigir que las alianzas presentadas incluyan los elementos que el observante manifiesta en su documento de observación.

Ahora bien, a lo referido con respecto al tipo de documento presentado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Universitaria los Libertadores nos permitimos aclarar que de acuerdo con la guía de postulación se refiere:

*"...Para acreditar este criterio, la Institución de Educación Superior debe **anexar el documento** y/o carta de intención suscrita por el Representante Legal de Institución Educativa donde conste la alianza, asociación o unión temporal..."*

Nota: Negrilla y subrayado fuera del texto original

*Este equipo evaluador encuentra que la guía de postulación daba la posibilidad de aportar un **documento**, sin importar el título o especificidad siempre y cuando se pudiese verificar o acreditar las características señaladas anteriormente por lo que las figuras jurídicas aportadas por Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Universitaria los Libertadores (convenios) son aceptables en el marco de la presente convocatoria.*

*Así las cosas, el comité evaluador mantiene su calificación con respecto a este criterio."
(Cursiva, subrayado y negrilla fuera del texto)*

El Equipo Evaluador se refiere a la normativa de la guía de postulación para argumentar la validez de los documentos aportados por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Universitaria Los Libertadores, señalando que dichos documentos no requerían una interpretación extensiva, sino una simple verificación de que cumplieran con los requisitos establecidos. Sin embargo, considero importante destacar los siguientes puntos desde una perspectiva jurídica que pone en evidencia una posible vulneración de los principios de transparencia, legalidad y buena fe que rigen la contratación estatal:

Se reitera, que para acreditar el criterio de "alianzas universidades territoriales" (20 puntos) según la guía de postulación publicada por el Ministerio de Educación establece que:

*"Para acreditar este criterio, la Institución de Educación Superior debe anexar el documento y/o carta de intención suscrita por el Representante Legal de Institución Educativa donde conste la alianza, asociación o unión temporal, y las actividades que realizará la universidad aliada en el marco de la implementación de la propuesta. **El documento debe contener como mínimo:***

- **Describir en el documento y/o carta de intención la alianza, asociación o unión temporal establecida y los aspectos que trabajarían de manera conjunta conforme a la convocatoria.***
- **Anexar las actividades que se realizara la Universidad Aliada en el marco de la implementación de la propuesta.***



- *Firma del representante legal de la Institución de Educación Superior o su delegado (se debe aportar la delegación)*
- *Firma del representante legal de la universidad aliada, acompañado del certificado de existencia y representación legal o el documento que permita verificar que quien firma el documento de alianza cuenta con la capacidad para realizarla. (...)” (Cursiva subrayado y negrilla fuera del texto)*

En efecto, la guía establece de manera expresa que el documento de alianza debe contener, como mínimo, la descripción de los aspectos que se trabajarán de manera conjunta conforme a la convocatoria, así como las actividades específicas que llevará a cabo la universidad aliada en el marco de la implementación del proyecto. Estos elementos son fundamentales para asegurar la transparencia y objetividad de la convocatoria.

Si bien es cierto, tanto la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como la Fundación Universitaria Los Libertadores han celebrado convenios con la Universidad de la Amazonia, dichos son Convenios Marco de cooperación, que no contienen los detalles precisos sobre las actividades que llevará a cabo la Universidad de la Amazonia en el marco de esta convocatoria, ni describen los aspectos que se trabajarán de manera conjunta, elementos cruciales para acreditar la alianza de manera válida.

Además, tanto el Convenio Marco de cooperación N°101-2023 suscrito con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como el Convenio Marco de cooperación N°115-2024 suscrito con la Fundación Universitaria Los Libertadores, en su cláusula cuarta se especifica la necesidad de realizar convenios específicos en los cuales se debe detallar como mínimo las actividades a realizar, las obligaciones, así como los aportes económicos y/o físicos, financiación, duración, los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y demás condiciones necesarias para su debida ejecución. En consecuencia, estos convenios marco no pueden ser considerados como suficiente acreditación de la alianza solicitada, ya que no cumplen con el nivel de especificidad requerido por la convocatoria.

De igual forma, cabe resaltar que, según la información obtenida de la Fundación Universitaria Los Libertadores, dicha entidad ha manifestado que no realizará ninguna actividad conjunta con la Universidad de la Amazonia en el marco de esta convocatoria. Este hecho, en conjunto con la falta de un acuerdo específico y detallado en los convenios marco, pone en evidencia que no existe un compromiso claro y concreto para la ejecución del proyecto, lo que puede considerarse una irregularidad en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Es deber del Equipo Evaluador garantizar que todos los documentos presentados cumplan de manera rigurosa con los requisitos establecidos en la convocatoria. Esto incluye verificar la suficiencia y congruencia de los documentos acreditativos de las alianzas, tal como lo exige el numeral 4 de la guía de postulación. En este caso, no solo los convenios marco

presentados no cumplen con los requisitos formales establecidos, sino que tampoco se aporta evidencia de la realidad de las actividades a ejecutar por la Universidad de la Amazonia, lo cual representa una vulneración a los principios de transparencia y selección objetiva.

Por esta razón, resulta imprescindible que esta situación sea revisada de manera exhaustiva por el **EQUIPO EVALUADOR**, ya que, si bien existen convenios con las mencionadas universidades, estos no fueron establecidos para este propósito en particular.

En virtud de lo expuesto, reitero mi solicitud para el equipo evaluador designado de primera infancia reconsidere la puntuación otorgada en relación con el criterio de evaluación No. 4 de la guía de postulación (20 puntos), tanto para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como para la Fundación Universitaria Los Libertadores, debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, específicamente en lo que respecta a la acreditación de las alianzas interinstitucionales.

Cordialmente,


FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

Revisó:  William David Grimaldo
Secretario General

Revisó:  Mónica Tobón Núñez
Coordinadora Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Maura Santofimio 
Profesional Especializada

